

En virtud de las nuevas Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito en Materia de Servicios de Inversión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2013, y sus modificaciones, mismas que surtirán efectos a partir de 30 de septiembre de 2014, es necesario dar a conocer, tomando como enfoque la protección íntegra de los intereses de los clientes, lo cual es indispensable para una adecuada prestación de los servicios de inversión, se establece el marco normativo conforme al cual CI Casa de Bolsa deberán llevar a cabo una evaluación tendiente a conocer las circunstancias personales, objetivos de inversión, situación financiera, conocimientos sobre la materia, entre otros, con el objeto de tener un perfil del cliente;

Los Servicios de Inversión Asesorados, se clasifican en:

- a) **Asesoría de inversiones:** proporcionar por parte de las Entidades financieras o de los Asesores en inversiones, de manera oral o escrita, recomendaciones o consejos personalizados o individualizados a un cliente, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más Productos financieros, lo cual puede realizarse a solicitud de dicho cliente o por iniciativa de la propia Entidad financiera o del Asesor en inversiones. En ningún caso se entenderá que la realización de las operaciones provenientes de la Asesoría de inversiones es Ejecución de operaciones, aun cuando exista una instrucción del cliente.
- b) **Gestión de inversiones:** a la toma de decisiones de inversión por cuenta de los clientes a través de la administración de cuentas que realice la Entidad financiera o el Asesor en inversiones, al amparo de contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones o mandatos, en los que en todo caso se pacte el manejo discrecional de dichas cuentas.

***Gestión de inversiones.**- “El Cliente” acepta que para realizar operaciones al amparo de estos servicios, CI Casa de Bolsa, previo a la celebración de las mismas, deberá en todo momento ajustarse al “Marco General de Actuación”.*

En caso de cuentas de Clientes identificados con manejo de Gestión de Inversión que se les proporcione el Servicios de Gestión de inversiones, el Promotor le indicará y al Cliente los riesgos asociados con la naturaleza y alcance de dicha Gestión.

El presente documento deberá de ser firmado por el Cliente, en donde declare expresamente que entiende y acepta el contenido del mismo, en cualquier momento que lo solicite el Cliente podrá modificar el servicio contratado, mediante la firma autógrafa del documento respectivo cumpliendo con lo establecido en el Contrato de Intermediación Bursátil.

Todo Contrato que se le proporcione el Servicio de Gestión de Inversiones, estará acompañado de los lineamientos en donde se especifiquen los tipos de Valores en los que se podrá invertir, los cuales pudieran ser Instrumentos de Renta Variable o del Mercado de Capitales; o de Deuda o de Mercado de Dinero, especificando los límites mínimos y máximos en los que estos podrán ser ejercidos, y los límites de riesgo que se podrán tomar relacionados con los Valores a invertir.

Su Ejecutivo apoderado (Promotor) designado, cuenta con las facultades y calificaciones suficientes para poder realizar operaciones dentro del marco regulatorio. Entre las calificaciones se especifica que los encargados de ejecutar las operaciones a nombre de los Clientes, tendrán que estar certificados por la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles (AMIB) de haber completado satisfactoriamente la figura correspondiente.

En la prestación de Servicios de Gestión de Inversiones, el promotor seguirá cualquiera de las siguientes Políticas de Inversión:

- ✓ Activa: a través de la toma de Riesgos con el propósito de obtener rendimientos por encima de la base de referencia, o
- ✓ Pasiva: a través de la toma de Riesgos exclusivamente para procurar que el rendimiento de la cuenta alcance la base de referencia, realizando únicamente las inversiones necesarias para dicho fin.

La liquidez de las Carteras de Inversión adquiridas por el Cliente, estará sujeta a situaciones del Mercado, tales como contraparte compradora, cambios en la calificación de los Valores, escisiones, suspensión de cotización, entre otras.

El Cliente estará plenamente consciente que NO podrá contratar préstamos de Valores y realizar ventas en corto y faculta a CI Casa de Bolsa a realizar todas las operaciones que considere convenientes para el logro de los objetivos de inversión.

Principios fundamentales del Código de Ética y Conducta de CI Casa de Bolsa

- ✓ Cumplimiento de la regulación aplicable
- ✓ Competencia Justa
- ✓ Prácticas de Venta
- ✓ Intolerancia de Prácticas Corruptas
- ✓ Confidencialidad de la Información
- ✓ Escritorios Limpios
- ✓ Información Privilegiada
- ✓ Conflictos de interés
- ✓ Preservación de la reputación y nombre de la empresa
- ✓ Prevención de Lavado de Dinero
- ✓ Estándares de Conducta en el Lugar de Trabajo
- ✓ Política de Disciplina y Sanciones
- ✓ Sanciones por Incumplimiento

Determinación de objetivos de inversión del Cliente

- a) CICasa de Bolsa, ha establecido un proceso a efecto de estar en posibilidad de determinar los objetivos de Inversión del cliente.
- b) CICasa de Bolsa, en la apertura de una cuenta de inversión, establece como procedimiento que como parte de la documentación requerida al cliente, se incluya un formato denominado “Perfil de inversionista”.
- c) Los datos obtenidos a través del formato indicado, permitirán a la Institución identificar con mayor certeza los objetivos de inversión reales del Cliente.

“Perfil del Inversionista”

- 1) El Promotor tiene la obligación de verificar que cada una de las inversiones que son solicitadas por el Cliente guarde congruencia con los objetivos de inversión, el nivel de tolerancia al riesgo inherentes al perfil de inversionista que se haya asignado al Cliente.
- 2) El Promotor debe garantizar que los productos que conformen la cartera del Cliente, estén de acuerdo con el horizonte, objetivo de inversión y el nivel de tolerancia al riesgo, el no proceder de esta forma implica un incumplimiento a la regulación y un detrimento en la calidad del servicio que ofrece CICasa de Bolsa.

Responsabilidades del personal de promoción:

El promotor en su trato con los Clientes deberá cumplir con lo siguiente:

- i. Proporcionarle toda la información que esté disponible y sea importante para una adecuada toma de decisiones.
- ii. Al hacer recomendaciones, deberá distinguir entre lo que es información de mercado y lo que constituye la recomendación u opinión que el empleado hace.
- iii. Asegurarse que el Cliente conozca la naturaleza de las operaciones que llevará a cabo así como los riesgos inherentes a ellas.
- iv. La publicidad y, en su caso, la oferta de servicios que hagan, deberá hacerse sin expresar conceptos que puedan afectar en forma dolosa al mercado de valores, o al prestigio de otros participantes del mismo.
- v. Ser objetivo al emitir cualquier opinión sobre los valores a sus Clientes.
- vi. Proporcionar a sus Clientes o al público en general, información relativa al mercado, objetiva, oportuna, suficiente y veraz, a fin de proporcionar elementos de juicio adecuados para la toma de decisiones.
- vii. Indicar claramente a su Clientela los alcances de su actividad explicando las ventajas y los riesgos que implican las inversiones en el Mercado de Capitales y Dinero.
- viii. Hacer del conocimiento de sus Clientes los términos y políticas internas que establezcan para el manejo de sus operaciones.

I. Modificaciones:

El cliente podrá modificar el Contrato ya sea porque solicite el cambio de perfil o porque establezca mínimos y máximos por clase de activo. Adicionalmente el cliente podrá cancelar el servicio de gestión en los términos del contrato respectivo.

II. Activos de inversión:

Todos los activos que conforman las carteras y portafolios serán negociados en mercados reconocidos en la República Mexicana (tales como la BMV, MEXDER y el SIC). Conforme a la regulación aplicable las operaciones en mercado de dinero pactadas con intermediarios reconocidos se consideran realizadas en BMV. Las operaciones realizadas serán de compra, venta y reporto actuando como reportador (comprador del reporto) sobre los valores e instrumentos derivados descritos en cada portafolio.

III. Revisión de Carteras y portafolios:

Las carteras se podrán integrar por las recomendaciones que realice el área de Análisis o criterios que en el Comité de análisis de productos financieros que sesionan periódicamente para tales efectos. En dichas sesiones se tomará en cuenta que emisoras pudieran tener un rendimiento atractivo, tomando en cuenta sectores económicos, bursatilidad de la emisora, pertenencia de la acción a determinado índice bursátil, la política de dividendos de la sociedad, la nacionalidad de la sociedad, su tamaño, entre otros.

Será mensual, con seguimiento semanal, a menos que existan situaciones de mercado extraordinarias y se requiera una revisión durante el mes.

IV. Situaciones Especiales:

En situaciones de alta volatilidad, el mandatario podrá recomponer la cartera para evitar incurrir en riesgos cuyo retorno no compense suficientemente al cliente en función de su preferencia de riesgo. Las operaciones con instrumentos financieros derivados podrán cancelarse o vencerse anticipadamente ya sea buscando una disminución en el nivel de riesgo o cuando su retorno esperado no sea suficiente para conservarlo.

Los clientes podrán invertir en los Valores que se señalan en el Apartado B del Anexo 3 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito en Materia de Servicios de Inversión, siempre y cuando dichos Valores e Instrumentos se encuentren dentro del perfil de cada Cliente, y ;

a) Los activos subyacentes a considerar deberán estar regulados y permitidos para las Casas de Bolsa.

- b) Los supuestos bajo los cuales se podría cancelar o amortizar anticipadamente el Valor o Instrumento financiero derivado, procederá según lo establecido en el prospecto de colocación de cada Valor, y siempre y cuando la Institución lo considera conveniente para el Cliente.
- c) Los Mercados donde se negocien dichos Valores serán los Mercados bursátiles o extrabursátiles.

Marco Metodológico:

Para administrar de manera efectiva el nivel de Riesgo sobre los Valores a Invertir, CI Casa de Bolsa realizará la identificación, medición, mitigación y monitoreo, con la finalidad de instaurar un proceso dinámico y garantizar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales gestionando los riesgos inherentes.

- a) Riesgo de Mercado: El riesgo de Mercado es la pérdida potencial en el valor de los activos financieros debido a movimientos adversos en los factores que determinan su precio.
- b) Riesgo de Crédito y Contraparte: El Riesgo de Contraparte existe cuando se da la posibilidad de que una de las partes de un Contrato financiero sea incapaz de cumplir con las obligaciones financieras contraídas, haciendo que la otra parte del Contrato incurra en una pérdida. Riesgo de Crédito es el caso particular cuando el Contrato es uno de crédito, y el deudor no puede pagar su deuda.
- c) Riesgo de Liquidez: Se entiende como el Riesgo de poder o no realizar la compra o venta de un valor en el Mercado.
- d) Riesgo Operativo: es el riesgo derivado de la correcta o incorrecta ejecución de una instrucción de Valores.
- e) Riesgo Legal: Cualquier movimiento en el precio de los Valores en el Mercado, derivado de los riesgos descritos, pudiera afectar positiva o negativamente el rendimiento de las Inversiones.

Este conjunto de actividades se debe trabajar de manera sistemática, es decir, de forma cíclica, ya que el riesgo por su propia naturaleza puede ser mitigado pero existe la posibilidad de que aparezcan nuevos riesgos. Esta revisión cíclica se llevará a cabo de acuerdo con los cambios en la operación y los nuevos requerimientos regulatorios.

Marco General de Actuación

Manifiesto que conozco y soy sabedor del contenido del Marco General de Actuación que CI Casa de Bolsa, por medio del apoderado que atiende mi inversión me hace entrega, y en consecuencia, autorizó a CI Casa de Bolsa para ejercer el mandato y manejar mi cuenta como considere conveniente, realizando las operaciones a las que se refiere la Cláusula Segunda del contrato, así como el ejercicio de derechos derivados de los Valores que le han sido encomendados en guarda y administración, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima, actuando a su arbitrio conforme la prudencia le dicte y cuidando dicha cuenta como propia.

N° CONTRATO

CI CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

EL CLIENTE

